

65
76
COPIA

Gregorio Prieto en nombre propio y en el de los señores D. Eduardo Chicharro y Briones y D. Tomas Colón los tres pensionados de la Academia de Bellas Artes en Roma, respectivamente piden á V.E. que tenga á bien levantarles la corrección disciplinaria que se les ha impuesto por orden n° 133 de Octubre ultimo y disponer que desaparezca de los respectivos expedientes personales la mala nota que les afecta y que los perjudica no solo moralmente sino tambien materialmente.

Los que subscriben se comprometen á presentar su primer envío para el mes de Marzo y el segundo á lo mas tardár para el mes de Octubre.

Se gracia que esperen alcanzar de la generosidad y justicia de V.E.

Roma 26 de Diciembre de 1871

F. de Gregorio Prieto

Excmo Sr. Ministro de Estado

ACADEMIA ESPAÑOLA
DE BELLAS ARTES EN ROMA

COPIA

Gregorio Prieto en nombre propio y en el de los Señores D. Eduardo Chicharro y Briones y D. Tomas Colón los tres pensionados de la Academia de Bellas Artes en Roma, respetuosamente piden á V.E. que tenga á bien levantarles la corrección disciplinaria que se les ha impuesto por orden n° 128 de Octubre ultimo y disponer que desaparezca de los respectivos expedientes personales la mala nota que les afecta y que les perjudica no solo moralmente sino tambien materialmente.

Los que subscriben se comprometen á presentar su primer envio para el mes de Marzo y el segundo á lo mas tardár para el mes de Octubre.

Es gracia que esperan alcanzar de la generosidad y justicia de V.E.

Roma 28 de Diciembre de 1931

F.do Gregorio Prieto

ExCmo Sr. Ministro de Estado

Excmo Señor

Al remitir á V. S. la adjunta instancia que eleva al Señor Ministro, el pensionado por la jiratura de paisage Don Gregorio Pisito, en nombre propio y en el de sus dos compañeros de promoción Seres Eduardo Chicharro y Briones y Tomás Colón, esta Dirección cumpliendo el art.º 69 del Reglamento, debe manifestar á V. S. lo siguiente:

Que aunque lo que solicitan los citados Pensionados, constituye un curso no previsto por el Reglamento, el que suscribe, animado de los mejores deseos y con la finalidad de que se normalice cuanto antes la vida académica, veía con satisfacción que V. S. haciendo uso de sus facultades, accediese á cuanto piden los solicitantes, si bien condicionando su bondadoso gesto.

De dos clase son las correcciones que la Superioridad impuso á algunos Pensionados por la O. n.º 129# Una por incumplimiento de sus obligaciones con el Estado y por faltas disciplinarias las otras.

Al pedir que se les levante la corrección primera, los citados Pensionados, se comprometen á presentar un primer envío para el mes de Marzo y el segundo lo mes # de 29 de Septiembre próximo pasado.

tarde, para el mes de Octubre.

Esta proposición podría ser aceptada; pero adelantando ligeramente la entrega del segundo envío, fijándola a que sea, lo más tarde el 30 de Septiembre de 1932, fecha en que precisamente se cumplirán los cuatro años de su pensión.

Ahora bien, terminada esta, surge la duda de si con esto podrían darse por cumplidas todas las obligaciones reglamentarias con el Estado, lo que trae aparejado el poder ostentar en su día el título de Pensionados de la Academia Española de Roma y aspirar como tales a los derechos y prerrogativas que dicho título confiere o puede conferir en el porvenir.

Esta Dirección, animada del deseo de encontrar la solución más favorable a los Pensionados, siempre que ello no imponga perjuicio de tercero ni queden por ello abandonados los altos intereses del Estado; es por lo que en el caso de que V. S. aceptara las fechas de 31 de Marzo y 30 de Septiembre 1932 para la entrega de los envíos de 1º y 2º año; tiene el honor de proponer a V. S. lo siguiente:

1º — que se conceda a los tres Pensionados citados una prórroga de ocho meses ó sea hasta el 31 de Mayo de 1933.

2º — que el Estado les exima de la obligación de entregar el ~~tercer~~ envío de tercer año y

3º — que entreguen al Director antes de terminar el mes de Mayo de 1933 su envío de ~~cuarto~~ cuarto año

para ser presentados en la Exposición de la Academia (si la hubiere) como dispone el art.º 70.

La próroga de ocho meses que esta Dirección propone, no puede ser de mayor duración ni causar daño a los que se preparan para las futuras oposiciones, puesto que la próxima promoción de pensionados deberá reglamentariamente tomar posesión de sus plazas en Roma el 1.º de Junio de 1933.

También se propone la exención de la entrega del tercer ensayo, por resultar dificultísimo el ejecutar con la escrupulosa conciencia del verdadero artista cosas, dos envíos de tanto peso y responsabilidad como con los de 3.º y 4.º año, en solo ocho meses de tiempo.

Al conceder a los Pensionados solicitantes la próroga que esta Dirección propone V. S. los autorizará en condiciones de poder aspirar por la calidad de sus tres envíos y el exacto cumplimiento de sus deberes de pensionados, a la próroga reglamentaria que determina y condiciona el párrafo tercero del art.º 4.º.

Respecto a que desaparezca de los respectivos expedientes personales la mala nota que supone la corrección disciplinaria, el Director por cuestión de debida diligencia personal se abstiene de exponer en síntesis, sobre si debe ser o no mantenida temporalmente, dejando que V. S. con su alto criterio decida y determine lo que cree más pertinente.

Roma 29 Diciembre de 1931.